



AI. 15/DGDIS .2019

CLARA BRUGADA MOLINA alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 8, 9 y 10; 17 Apartado A; 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29, 30 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito oficio de

AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE REALICEN ACCIONES PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la



AI. 15/DGDIS .2019

mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Es obligación de todas las autoridades de la ciudad, establecer políticas públicas y adoptar las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

También es deber de las autoridades de la Ciudad garantizar la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

Incorporar a un equipo multidisciplinario de personas que realicen actividades de asesoría, acompañamiento, capacitación, implementación y seguimiento a las actividades orientadas a fomentar la inclusión y generar bienestar social a las personas que habitan Iztapalapa.

2. TIPO DE AYUDA

Se incorporarán a 118 personas que estén cursando o hayan concluido la licenciatura en áreas de psicología, psicología social, sociología, trabajo social, antropología social, prevención de la salud o alguna de las licenciaturas en materia de ciencias sociales, así como estudiantes de medicina veterinaria y zootecnia, biología de la reproducción, física, química, matemáticas, ingeniería o alguna licenciatura del área de ciencias.



AI. 15/DGDIS .2019

Categoría	Montol	Número de personas	Ministraciones	Presupuesto Autorizado
La esperanza es joven	6,500.00	50	11	3,575,000.00
Diversidad	8,000.00	13	11	1,144,000.00
	10,000.00	1	11	110,000.00
Salud	6,000.00	20	11	1,320,000.00
	8,000.00	6	11	528,000.00
Iztapalapa, la más amigable con los animales	8,000.00	8	11	704,000.00
Para una Vida Libre de Violencia	8,000.00	20	11	1,760,000.00
Total		118		9,141,000.00

3. RECURSOS AUTORIZADOS

Se autoriza un presupuesto de hasta \$ **9,141,000.00** (Nueve millones ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 denominada "Otras ayudas sociales a personas", debiendo establecer la Unidad Responsable los términos y condiciones de accesibilidad para la ayuda.

4. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La unidad administrativa responsable será la Dirección General de Bienestar e Inclusión Social a través de la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios. El área operativa responsable de la ejecución y seguimiento de la presente acción serán las Coordinaciones de Inclusión Social y la Coordinación de Salud.

5. PREVISIONES GENERALES

La Unidad Responsable, publicará una convocatoria en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el cual señalará los requerimientos, requisitos y plazos para acceder a estas ayudas.



AI. 15/DGDIS .2019

6. REQUISITOS DE ACCESO

- a) Cédula de Registro (formato)
- b) Acta de Nacimiento de persona mayor de 18 años;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de estudios;
- e) Identificación Oficial Vigente;
- f) Comprobante de Domicilio Reciente (no mayor a tres meses);
- g) Carta compromiso (formato).

7. RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA

La Unidad Responsable integrará una relación oficial de las personas beneficiarias de esta ayuda.

8. VIGILANCIA Y CONTROL

El órgano de control interno podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

9. PROHIBICIÓN DEL USO POLÍTICO DE LAS ACCIONES

La Unidad Responsable, hará del conocimiento de las personas beneficiarias que las acciones previstas en este oficio de autorización no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno, que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes y que esta prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de esta acción, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



AI. 15/DGDIS .2019

10. PUBLICIDAD

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Publíquese en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztapalapa, ciudad de México 31 de enero de 2019.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA DE IZTAPALAPA